

Pared Sur, Dcha. Anáquel 6.-
Carpeta de tres grapas con
1 documento de 2 folios.--
ORIGINAL parece.--

Elizondo, 19-X-1671.--

(974-XII-22)

Back==

" (gurutze)

Erro

Balcarlos

En 19 de 8^e, de 1671

Declaracion de Ynterpretacion de Sen^a
de las Balles de Erro y Balcarlos"

- 1.- Elizondo, En el lugar de e., a==
19-X-1671 ante el escribano y testigos abajo nombrados a instancia de
Balcarlos fue constituido en persona==
Miguel de Vrssua, escrib. real, vec. de
elizondo, el cual dijo que entre las valles de
Valcarlos (sic V-) y
Erro llevaron Pleito riguroso sobre gozamientos y haber levantado el
Alcalde la Valle de
Erro "ciertos cuerpos muertos dentro del Territorio y Jurisdiccion de la"
Valcarlos, dicha valle de V.-- Y por excusar los
gastos y "diligencias" de un pleito, con licencia del
Real Consejo deste Reyno, de data de==
14-III-1665, comprometieron las ~~partes~~ valles sus diferencias en
árbitros arbitradores y amig. comp.....- Por la valle de
Erro fueron nombrados por tales==
Martin Regua (sic videtur, dubito autem; ~~Regua~~ y
Mig. Jaloy (sic), escrib. real, vec. del lugar de
Villanueva, en && la valle de
ayezcoa (sic aye-), como parece por Escritura de Compromiso otorgado en==
Erro, al ~~lugar de e.~~==
26-II-1665, por presentia de==
Joseph de Verrio, escrib. real; y de parte de la valle de
Valcarlos fueron nombrados==
el otorgante y
esteban de Garro y oroz, ya difunto, vec. que fue de la villa de
Burguete, comp parece por Escritura de Compromiso otorgado en la dicha
Valle ~~villa de Burguete~~ en ella==
(Burguete) a==
21-III-1665, cante ==
N.º Pe.º Vergara, escrib. real.-- / Ellos dieron Sentencia por cuyo
Art. 4o. consta que la valle de
Erro tiene en el territorio de
Valcarlos sólo 2 bustalizas o seles llamados
Vrdincaquillarrarenondo y
Lastur, que los vecinos de la valle de Erro puedan gozar con sus ganados pro-
pios de día, y puedan prender y carnerear los ganados que no sean
de Erro o Valcarlos.-- Por el
Art. 8o. declararon que && la valle de Erro hizo, no pudiendo ha-
cerlo sin concurso de Valcarlos, una
Escritura de Convenios sobre gozamiento y
faceria con la villa de
S. Juan de pie de puerto y la tierra de
Zisa en==
Garazozcay (sic lego, sed ~~caulce~~ dubito) y en puesto llamado
veycaguiarrataca, a los==
5-X-1627, ante==
Juan de Aldayz, escrib. real y (al-?; Aldayz etc?)
Ber.º de Carricaburu, notario de
Francia.- Que está vigente ello, a pesar del perjuicio que cae sobre
2.- Valcarlos, por obviar inconvenientes; y eso se mandó en la
Sentencia de
1665, antes aludida, antes==
Juan Antonio Salcedo, escrib. real, vec. de Pamplona.- Que valiéndose de ella
los de la valle de
Zissa y tierra de Entrado
S. Juan han dentro del término propio de
Valcarlos, por lo que han hecha prendamiento y carnereado sus ganados.
4 árbitros antes nombrados determinan que los de Zisa y S. Juan no
pueden gozar en esos término de Valcarlos, sino tan sólo en
2v.- los señalados en aquella Escritura de Convenios, y se hizo Auto de ello por
X Jheronimo de Asco, escrib. (firma y rubrica myos) Trianman tambien

de las Bajas de Eiro y Pelayares"
Declaracion de Interpretacion de Sen
En 19 de 8, de 1871